

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA*JP Rossana
04/06/2025***RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
N° 232 -2025-GRA/GRI****VISTOS:**

El Informe N° 103-2025-GRA/GRI/HCS, Informe Nro. 1422-2025-GRA/GGR/ORSIT, Informe Nro. 081-2025-GRA/GGR/ORSIT/JMR, Informe Nro. 2294-2025-GRA/SGELP, Informe Nro. 007-2025-GRA/SGELP-RARZ, Informe Nro. 145-2025-GRA/SGELP/RO-WFCHR-II, sobre Modificación Físico Financiera Nro. 06 de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VISCACHANI - CALLALI – SIBAYO - CAYLLOMA, PROVINCIA CAYLLOMA, REGION AREQUIPA II ETAPA; SUB-TRAMO KM 11+000 AL 12+000, DEL KM 22+000 AL 23+000 Y DEL KM 74+530 AL 84+000", con CUI Nro. 2194709; y:

CONSIDERANDO:

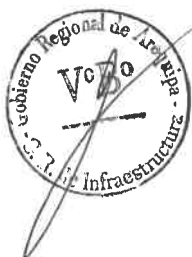
Que el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal".

Que, mediante Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura N° 0391-2024-GRA/GRI, de fecha 14 de octubre del 2024, se aprueba la Modificación Física Financiera Nro. 05, para la Obra "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VISCACHANI- CALLALI – SIBAYO- CAYLLOMA, PROVINCIA CAYLLOMA, REGION AREQUIPA II ETAPA; SUB-TRAMO KM 11+000 AL 12+000, DEL KM 22+000 AL 23+000 Y DEL KM 74+530 AL 84+000", con CUI Nro. 2194709, bajo la modalidad de administración directa.

Que, mediante Informe Nro. 103-2025-GRA/GRI/HCS, conforme aparece de los antecedente, y estando a las conformidades otorgadas por los profesionales técnicos a cargo, quienes son responsables del sustento técnico obrante en el expediente; y habiéndose verificado que se ha cumplido en la Directiva N° 12-2010-GRA/OPDI "LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA"; Directiva Nro. 009-2024-GRA/OMDI "Lineamientos para la Supervisión/Inspección, Liquidación, Transferencia y Cierre de inversiones ejecutadas por el Gobierno Regional de Arequipa", procede la MODIFICACIÓN FÍSICO FINANCIERA N° 06, quedando con un **presupuesto final de obra de S/. 47,819,623.63**, (cuarenta y siete millones ochocientos diecinueve mil seiscientos veintitrés con 63/100 soles), de la Obra" MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VISCACHANI- CALLALI – SIBAYO - CAYLLOMA, PROVINCIA, CAYLLOMA, REGION AREQUIPA II ETAPA; SUB-TRAMO KM 11+000 AL 12+000, DEL KM 22+000 AL 23+000 Y DEL KM 74+530 AL 84+000", **con CUI Nro. 2194709**, debiendo de continuarse con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe Nro. 1422-2025-GRA/GGR/ORSIT, de fecha de recepción 28 de mayo del 2025, emitido por el Arq. Alfredo Elias Zirena Uriá, Jefe de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, concluye, **OPINION FAVORABLE** para la aprobación de la MODIFICACION FISICA – FINANCIERA Nro. 06 de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VISCACHANI- CALLALI – SIBAYO-





RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Nº 232 -2025-GRA/GRI

CAYLLOMA, PROVINCIA CAYLLOMA, REGION AREQUIPA II ETAPA; SUB-TRAMO KM 11+000 AL 12+000, DEL KM 22+000 AL 23+000 Y DEL KM 74+530 AL 84+000", con CUI Nro. 2194709, el cual REUNE LOS REQUISITOS MINIMOS, establecidos en la Directiva Nro. 012-2010-GRA/OPDI "Lineamientos para la ejecución de obras por administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa". Por lo tanto, se ratifica **OPINION FAVORABLE** del inspector de obra, para la aprobación de la **MODIFICACION FISICO- FINANCIERA Nro. 06**.

Que, mediante Informe Nro. 081-2025-GRA/GGR/ORSIT/JMR, de fecha de recepción 27 de mayo del 2025, emitido por el Ing. Jorge Maquera Ramos, Inspector de Obra, concluye, conforme a los antecedentes de los análisis expuestos en el presente informe en mi condición de **INSPECTOR DE OBRA, DOY OPINION FAVORABLE A LA MODIFICACION FISICO FINANCIERA Nro. 06**, por mayores metrados, partidas nuevas y deductivos, los cuales representa un monto de S/. 0.00 nuevos soles y un porcentaje de incidencia al expediente inicial de 0.00 % quedando un presupuesto actual de S/. 47,819,623.63 nuevos soles.

Que, mediante Informe Nro. 2294-2025-GRA/SGELP, de fecha de recepción 09 de mayo de 2025, emitido por el Ing. Carlos Sánchez Obregón, Sub Gerente de Ejecución y Liquidación de Proyectos, remite el documento de la referencia, suscrito por el Ing. Raúl Alexander Ramos Zambrano, Coordinador de Obra, referido al INFORME Nro. 007-2025-GRA/SGELP-RARZ, de la Obra mencionada en el asunto; para revisión y tramite correspondiente.

Que, mediante Informe Nro. 007-2025-GRA/SGELP-RARZ, de fecha de recepción 09 de mayo, emitido por el Ing. R. Alexander Ramos Zambrano del 2025, concluye, se llevó a cabo la verificación del INFORME Nro. 145-2025-GRA/SGELP/WFCHR-II, el cual esta rubricado por el Ing. Willy Fermín Chávez Revilla, responsable de obra. Residencia justifica y solicita la reformulación del presupuesto asignado a COSTO DIRECTO y los COSTOS INDIRECTOS del expediente técnico sin incremento presupuestal. La solicitud de modificación física financiera Nro. 06 referida a la Obra "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VISCACHANI - CALLALI - SIBAYO- CAYLLOMA, PROVINCIA CAYLLOMA, REGION AREQUIPA II ETAPA; SUB-TRAMO KM 11+000 AL 12+000, DEL KM 22+000 AL 23+000 Y DEL KM 74+530 AL 84+000", cumple con los requisitos mínimos solicitados en la Directiva Nro.012-2010-GRA/OPDI "Lineamientos para la Ejecución de Obras por administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa ",presenta también la información necesaria para declararlo procedente para su revisión y evaluación por parte del inspector de obra.

Que, mediante Informe Nro. 145-2025-GRA/SGELP/RO-WFCHR-II, de fecha de recepción 05 de mayo del 2025, emitido por el Ing. Willy Chávez Revilla, Residente de Obra, para presentar el informe de Modificación Física Financiera Nro. 06 (Deductivo Nro. 06, Adicional Nro. 06), para la Obra" MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VISCACHANI- CALLALI - SIBAYO- CAYLLOMA, PROVINCIA CAYLLOMA, REGION AREQUIPA", con CUI Nro. 2194709 II ETAPA - Sub Tramo del KM 11+000 AL 12+000, DEL KM 22+000 AL 23+000 Y DEL KM 74+530 AL 84+000, con la sustentación respectiva.

Que, en el expediente bajo análisis, se aprecia que las dependencias administrativas han procedido a evaluar técnicamente las razones que motivan la presentación y aprobación del Expediente Técnico de Modificación Física Financiera N° 06, que está sustentada en la Solicitud de modificaciones al expediente técnico: Todas las modificaciones, que no correspondan a variaciones técnicas del expediente técnico, deberán ser tratadas con el inspector/supervisor para su aprobación, de manera oportuna y mediante anotación en el cuaderno de obra, se presentará el informe técnico sustentatorio del residente, de ser el caso, debiendo contener presupuesto, análisis de costos unitarios, planos, memoria descriptiva, etc.





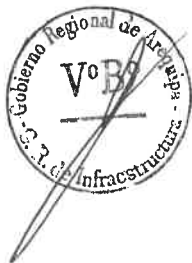
RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 232 -2025-GRA/GRI

Que, los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, en el Inc. 5) del Art. 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, prevé que en la Etapa de Construcción la entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado en el que anotará: La fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra.

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF se aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece: "Artículo 17. Fase de Ejecución (...), 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEl antes de ser ejecutada.

Que, sobre el particular en la Directiva N° 12-2010-GRA/OPDI, "Lineamientos para la Ejecución de Obras por Administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa", del literal d) numeral 2 del acápite VI cuyo tenor se desprende que, sobre las Solicitudes de modificaciones al expediente técnico: "(...) Todas las Solicitudes de modificaciones al expediente técnico, que no correspondan a variaciones técnicas del expediente técnico, deberán ser tratadas con el Inspector/Supervisor para su aprobación, de manera oportuna y mediante anotación en el cuaderno de obra, se presentara el informe técnico sustentatorio del residente, de ser el caso debiendo contener presupuesto, análisis de costos unitarios, planos, memoria descriptiva etc. El Supervisor en los casos que juzgue conveniente solicitará el informe técnico, antes referido se presente en el informe aprobatorio del profesional que formuló el proyecto original (proyectista), para lo cual se coordina con la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos de Inversión quien tendrá la responsabilidad de transmitir el informe aprobatorio; (...); sobre las ampliaciones de plazo se ha previsto en su onceavo párrafo del literal d) numeral 2 del acápite VI, "(...) las ampliaciones de plazo son aquellas que modifican la fecha de término programada y podrán fundamentarse solo en las siguientes causales: i) Demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobados; ii) Demora en la entrega de materiales; iii) Ejecución de Obras complementarias y/o modificaciones al expediente Técnico aprobado; iv) Paralizaciones aprobadas por la Sub Gerencia de Proyectos de Inversiones y/o Gerencia Regional de Infraestructura. Solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo, cuando la causal modifique el calendario de ejecución de obra, de manera que represente demora en la terminación del proyecto. (...) sobre las modificaciones al expediente técnico podrá darse por los siguientes motivos i) Modificaciones referidas a los metrados, partidas y diseños que implica predominante la modificación del presupuesto inicial, ii) Incremento por mayores metrados, partidas nuevas u obras complementarias debidamente aprobadas, iii) Deducciones por menores metrados y partidas (...)"





RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 232 -2025-GRA/GRI

Que, mediante Ordenanza Regional N° 508-2023-AREQUIPA publicada el 15 de diciembre de 2023, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Arequipa, disponiendo en su Tercera Disposición Complementaria que a partir de la entrada en vigencia del mismo, los órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional de Arequipa, deberán proceder a adecuar sus funciones e instrumentos de gestión que sean necesarios; en su Cuarta Disposición Complementaria que en tanto no se apruebe el Manual de Operaciones (MOP) se continuara aplicando los documentos de gestión vigentes a la fecha, en todo lo que no se oponga al nuevo Reglamento de Organización y Funciones. Asimismo, en su Segunda Disposición Final se dispone que su vigencia es a partir del día siguiente de la publicación de la Ordenanza Regional que la apruebe;

Que, conforme el nuevo Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Arequipa, se establece en su artículo 173° como funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura: "a) Conducir el proceso técnico y administrativo de las Inversiones: formulación, evaluación, ejecución y liquidación bajo el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones."; "d) Conducir el proceso técnico de formulación, evaluación y aprobación del estudio de pre-inversión y/o expediente técnico de la infraestructura y/o construcción a realizar, los que serán compatibles con el Programa Multianual de Inversiones y Presupuesto Anual aprobados, según corresponda, las mismas que se desarrollan en base a los procedimientos y dispositivos técnico legales vigentes", y g) Emitir pronunciamientos, resoluciones, proyectos de convenios, directivas en materia de su competencia, debidamente sustentada desde el punto de vista legal y normativo en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Arequipa.

Por las razones expuestas, la Gerencia Regional de Infraestructura con las facultades que le son conferidas según el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional N° 508-2023- AREQUIPA y estando a las disposiciones de la Ley N° 27867-- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria; Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado mediante D.S. N° 027-2017-EF; Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Directiva N° 012-2010-GRA/OPDI; Directiva N°009-2024-GRA/OMDI y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, la MODIFICACION FISICO FINANCIERA Nro. 06 con un presupuesto final de obra de S/. 47,819,623.63, (cuarenta y siete millones ochocientos diecinueve mil seiscientos veintitrés con 63/100 soles), de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VISCACHANI- CALLALI – SIBAYO - CAYLLOMA, PROVINCIA, CAYLLOMA, REGION AREQUIPA II ETAPA; SUB-TRAMO KM 11+000 AL 12+000, DEL KM 22+000 AL 23+000 Y DEL KM 74+530 AL 84+000", con CUI Nro. 2194709.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución en los plazos de ley establecidos, a Gobernación, Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos y personal capacitado de la Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Nº 232 -2025-GRA/GRI

ARTICULO 3°.- ENCARGAR, al personal encargado de la Gerencia Regional de Infraestructura la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regionarequipa.gob.pe/>).

ARTICULO 4°.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos, el Registro correspondiente en el Banco de Inversiones, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa.

Empleada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Gerencia Regional de Infraestructura

ING. JOSE FABIAN ENRIQUEZ MAMANI
Gerente Regional de Infraestructura

JFEM/hcs
Cc./arch
DOC. REG.: 8317163
EXP.: 5046657

